



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS
NOVENTA Y SIETE**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**



ART. 1º): ADHERIR en todo sus términos a la Ley Provincial N° 10.245 que crea el **Régimen especial de Boleto Estudiantil Gratuito** para los usuarios del sistema del Transporte Público Urbano de la provincia de La Rioja, en el marco de la Ley Nacional N° 23.673.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veinte.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° 3.597/2020.-

[Firma manuscrita]
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



[Firma manuscrita]
Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

[Firma manuscrita]
RECIBIDO
2020/05/16



CONSEJO DELIBERANTE
FOLIO
03

LEGISLATIVA
LA RIOJA

10.245

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Régimen Especial de Boleto Estudiantil Gratuito para los usuarios del Sistema de Transporte Público Urbano de la provincia de La Rioja en el marco de la Ley Nacional Nº 23.673.-

ARTÍCULO 2º.- Serán beneficiarios del presente Régimen, todos los estudiantes de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial: Nivel Inicial, Primario, Secundario, Nivel Superior, Universitarios, Centro de Formación Profesional y Capacitación Laboral, radicados en la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 3º.- El boleto creado por la presente Ley podrá ser utilizado durante los días correspondientes al calendario escolar y cubrirá cuarenta (40) viajes gratuitos por mes (no acumulables).-

ARTÍCULO 4º.- La implementación del Boleto Estudiantil Gratuito será un trabajo coordinado entre el Ministerio de Educación, Secretaría de Transporte y Secretaría de Juventudes.-

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación como así también los requisitos, condiciones, plazos y certificaciones del Régimen especial creado por esta Ley, serán dispuestos por el Decreto Reglamentario que oportunamente dicte la Función Ejecutiva.-

ARTÍCULO 6º.- El Servicio de Transporte Público Urbano de la provincia de la Rioja, dará cumplimiento al Régimen de la presente Ley, cualquiera sea la distancia del recorrido, en las modalidades que actualmente lo presentan.-

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **RICARDO CLEMENTE QUINTELA (MC), TERESITA LEONOR MADERA y ELIO ARMANDO DÍAZ MORENO.-**

L E Y Nº 10.245.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja - Ley Nº 10.222





MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO

DECRETO N° 153 - 2020

CHILECITO, 19 MAY 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 3597/20, de fecha 07 de mayo de 2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

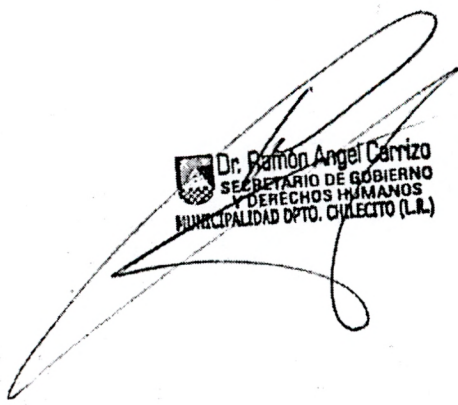
D E C R E T A

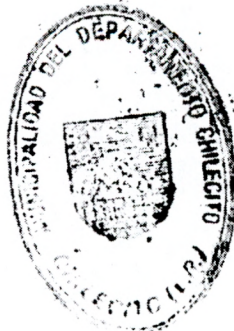
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3597/20, sancionadas por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de mayo de 2.020.-


ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Ángel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Brizuela y Doris
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)